



ORD. N° 388

ANT : D.S.N° 127 (V. y U.), de 1977 y D.S.N° 63 (V. y U.), de 1997

MAT : Informa sanción impuesta a **Ingeniería y Construcción Altamira S.A.**

ADJ : Incluye resolución de eliminación

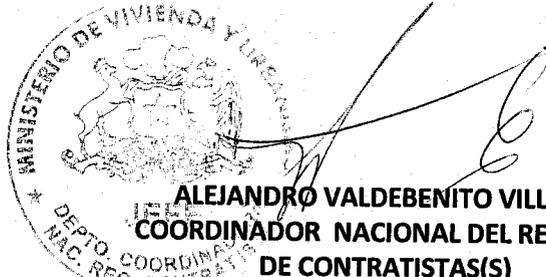
SANTIAGO, 18 FEB. 2015

DE : COORDINADOR NACIONAL DEL REGISTRO DE CONTRATISTAS(S)

A : SR. PRESIDENTE COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHILE A.G.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el N° 6 del Art. N° 5° del D.S.N° 127 (V. y U.) de 1977, se comunica la sanción de eliminación de este Registro de la sociedad **INGENIERIA Y CONSTRUCCION ALTAMIRA S.A.**, con nombre de fantasía "**INGECAL S.A.**", RUT.: **76.095.458-6**, aplicada por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, mediante Resolución E. N° 2755, de fecha 29.12.2014, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del D.S.N° 63 (V. y U.), Reglamento del Registro de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada.
2. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 46 del D.S.N° 127 (V. y U.), de 1977, la sanción se hace extensiva a sus directores, entre los que se encuentra el Sr. **FERNANDO RAUL GUALDA LOPEZ**, RUT.: **3.983.189-9**.

Saluda atentamente a Ud.


ALEJANDRO VALDEBENITO VILLENA
COORDINADOR NACIONAL DEL REGISTRO
DE CONTRATISTAS(S)

VCB

DISTRIBUCION:

- Destinatario(C/Antecedentes)
Av. Santa María 0508
Providencia.-
- Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos
- "Ley de Transparencia Art.N°7/g"



ASESORÍA JURÍDICA
INT. N°316

DA CUMPLIMIENTO AL TRAMITE QUE INDICA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2755 ,

SANTIAGO, 29 DIC 2014

VISTOS: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.S. N°127 (V. y U.), de 1977, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 63 (V. y U.) de 1977 que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el D.S. N° 397 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 42 (V. y U.) de 2014 ; lo dispuesto por la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Afecta N° 1155 de 16 de Mayo de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, se declaró cerrado el procedimiento administrativo y se aplicó sanción de eliminación conforme al artículo 11 letra b) del D.S. N° 63 (V. y U.) de 1977, al constructor Ingeniería y Construcción Altamira S.A. Rut N°: 76.095.458-6, inscrito en el Registro de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, por haber incurrido en incumplimiento grave de las obligaciones que le impone su contrato de construcción respectivo, al haber abandonado las faenas constructivas relativas a 24 beneficiarios del Programa de Reconstrucción, Fondo Solidario de Vivienda, en su modalidad Construcción en Sitio Propio de la comuna de Curepto, por más de 60 días hábiles sin causa justificada, en los términos indicados en la disposición citada.

2.- Que mediante el Ord. N° 1138 de 07 de Agosto de 2014, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, se instruye al Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que conforme al artículo 12 del D.S. N° 63 (V. y U.) de 1977, y por encontrarse la sociedad inscrita en la Región Metropolitana, se dicte Resolución, en virtud de la cual la sanción aplicada, se haga extensiva a la inscripción que mantenga en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El Memorandum N° 488 de 16 de Diciembre de 2014, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de la Región Metropolitana en virtud del cual solicita a la Encargada de Asesoría Jurídica proceda en conformidad al considerando precedente.

4.- Que la sociedad Ingeniería y Construcción Altamira S.A. se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con el Rol N°3824, en los Rubros de Edificación y Urbanización.

5.- Que de la documentación acompañada y de las normas legales reseñadas dicto la siguiente;



RESOLUCIÓN:

1. Elimínese conforme al artículo 12 del D.S. N°63 (V. y U.) de 1997, al contratista Ingeniería y Construcción Altamira S.A. Rut N°: 76.095.458-6, del Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

2.- Notifíquese al contratista por carta certificada.

Anótese, regístrese y comuníquese.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MRC/JUR/nvr
Distribución:

- Ingeniería y Construcción Altamira S.A. (carta certificada)
- Lota N° 2379, oficina 12, Comuna Providencia
- Coordinador Nacional de Registro de Contratistas.
- Archivo SEREMI
- Jefe Planes y Programas SEREMI
- Ley de Transparencia Art. 7/g
- Asesoría jurídica
- Oficina de Partes